

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 1 0 NOV 2010

VISTO y CONSIDERANDO el Artículo 96 de la Constitución Provincial, en que la finalización del período de Sesiones Ordinarias se fija el día 15 de Diciembre de cada año, y por ende se produce la disminución de toda actividad tanto legislativa, gubernamental, y judicial.

Que esta Presidencia ha considerado necesario establecer un receso estival de treinta (30) días para todo el personal legislativo, desde el día 03 de Enero de 2011, a excepción de la Secretaría Administrativa, que comenzará su receso a partir del día 10 de Enero de 2011.

Que en las áreas de Presidencia, Secretaría Administrativa y Legislativa se designará a los agentes que garantice las necesidades propias de los despachos de recepción de documentación y/o mesas de entradas de las citadas Unidades de Organización., tal como se indica en la parte resolutive.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente resolución de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Constitución provincial y Reglamento Interno de la Cámara Legislativa.

POR ELLO:

**LA VICEPRESIDENTE 2º A/C DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER el Receso Legislativo Estival, para el personal de planta permanente dependiente del Poder Legislativo provincial, por un lapso de treinta (30) días corridos desde el día 03 de Enero de 2011, con excepción de la Secretaría Administrativa, que comenzará su receso a partir del día 10 de Enero de 2011. En este lapso deberán afectarse las licencias anuales de cada agente

ARTÍCULO 2º.- La Presidencia, la Secretaría Legislativa funcionarán con el personal legislativo que garantice las necesidades mínimas propias de cada despacho de recepción de documentación y/ mesas de entradas, informándose a esta Presidencia de los agentes designados a tal efecto.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaria Administrativa se cubrirá con personal de cada área de su incumbencia, a fin de garantizar el normal funcionamiento y continuidad de la actividad administrativa.

ARTÍCULO 4º.- El horario de atención al público en cada Mesa de Entrada y de las actividades propias de cada área, se establece de 10:00 a 15:00, en las fechas indicadas en el artículo 1º del presente acto administrativo.

.../12.-

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

///...2.-

ARTÍCULO 5º.- El personal designado para cubrir el receso establecido en el artículo 1º y de acuerdo a las pautas fijadas en el artículo 2º, podrá usufructuar la Licencia pendiente hasta el día 30 de Junio del 2011.

ARTÍCULO 6º.- CONSIDERAR días inhábiles administrativos y contables, a partir de las fechas y lapso indicadas en el Artículo 1º, por el término de treinta (30) días

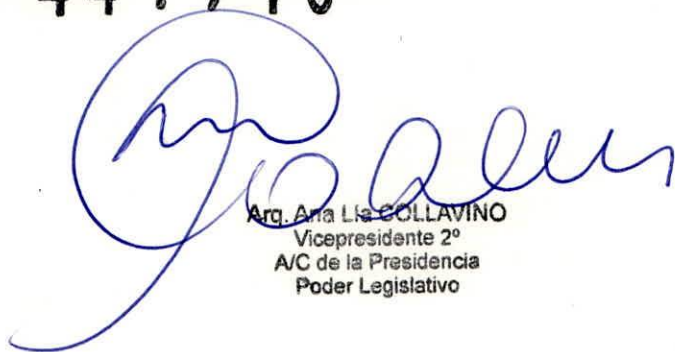
ARTÍCULO 7º.-En el caso del personal legislativo que cuenten con más de QUINCE (15) años de antigüedad y les correspondiera el usufructo de TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual Reglamentaria, el responsable superior del Área o Unidad de Organización autorizará su usufructo de acuerdo a las necesidades del área.

ARTÍCULO 8º.- INVITAR a los Bloques Políticos a adherir a la presente resolución, respecto al Personal de Planta Temporaria dependiente de cada uno de ellos.

ARTÍCULO 9º.-REGÍSTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Dar amplia difusión en todo el ámbito provincial. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°

441 / 10



Ana Lía COLLAVINO
Vicepresidente 2º
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo